EL ALCALDE LOCAL DE SUBA

HACE CONSTAR:

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Analizada la hoja de vida de **PAULA ALEXANDRA LUGO REINA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.450 de Bogotá, ha demostrado a través de la documentación aportada la idoneidad ó experiencia directamente relacionada para **"APOYAR JURÍDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE CURSAN EN LA ALCALDÍA LOCAL".**

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá D.C., el catorce (14) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Diana Bolaños – FDLS Contratación
Revisó: Julio Maya – FDLS Contratación